

**Fijación Cuota alimentaria No. 541744089001-2023-00046-00.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual expone que: “(...) *me permito solicitar se proceda a ordenar la terminación y archivo del proceso por cuanto las partes realizaron acuerdo extraprocésal con relación a los alimentos de los menores teniendo así por cumplido el objeto principal de la demanda*”, sería del caso acceder a lo solicitado por el togado, pero no se encuentra anexo a la solicitud el acuerdo extraprocésal y toda vez que, nos encontramos frente a circunstancias en las que se incluyen derechos de menores, se hace necesario continuar con el trámite procesal, con el fin de que en audiencia las partes expongan sus posiciones y se determine por parte de este juzgador las garantías de los derechos de los menores.

Asimismo se procederá a citar al comisario de familia, para que este presente en la diligencia fijada para el día miércoles 27 de septiembre de 2023, con el fin de garantizar los derechos de los menores a quienes se fijará la cuota alimentaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CHITAGA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **26 de septiembre de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ  
Secretario